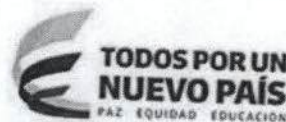




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 20/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20175501289851**



**20175501289851**

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA

CARRERA 7 No 42B -27

PEREIRA - RISARALDA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 49601 de 04/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

1-800-967-0808  
1-800-967-0808

1-800-967-0808  
1-800-967-0808

1-800-967-0808  
1-800-967-0808

1-800-967-0808  
1-800-967-0808

1-800-967-0808  
1-800-967-0808  
1-800-967-0808  
1-800-967-0808

# ASUNTO

On a demandé à la Commission d'enquêter sur les allégations selon lesquelles le personnel de la Commission d'enquêtes sur les plaintes relatives à la police (CEPP) a été influencé par la police lors de l'enquête sur les plaintes relatives à la police.

La Commission a été informée que le personnel de la CEPP a été influencé par la police lors de l'enquête sur les plaintes relatives à la police. La Commission a été informée que le personnel de la CEPP a été influencé par la police lors de l'enquête sur les plaintes relatives à la police.

La Commission a été informée que le personnel de la CEPP a été influencé par la police lors de l'enquête sur les plaintes relatives à la police. La Commission a été informée que le personnel de la CEPP a été influencé par la police lors de l'enquête sur les plaintes relatives à la police.

La Commission a été informée que le personnel de la CEPP a été influencé par la police lors de l'enquête sur les plaintes relatives à la police. La Commission a été informée que le personnel de la CEPP a été influencé par la police lors de l'enquête sur les plaintes relatives à la police.

1-800-967-0808  
1-800-967-0808

1-800-967-0808  
1-800-967-0808

1-800-967-0808  
1-800-967-0808

1-800-967-0808  
1-800-967-0808

1-800-967-0808  
1-800-967-0808

1-800-967-0808  
1-800-967-0808

1-800-967-0808  
1-800-967-0808

1-800-967-0808  
1-800-967-0808

1-800-967-0808  
1-800-967-0808

1-800-967-0808  
1-800-967-0808

661

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE 49601

04 OCT 2017

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA** con Matrícula Mercantil No. 181598, propiedad de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S.**, identificada con el NIT. 900369695-8.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 2 y el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, Resolución 3204 de 2010 modificada por la Resolución 4230 de 2010, Circular externa No. 18 del 2012, y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones", así como "imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".

Que en el parágrafo primero del artículo 3° de la Ley 769 de 2002 define a los Organismo de apoyo así: "Parágrafo 1°. Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA con Matricula Mercantil No. 181598, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695-8.

*convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán Organismo de apoyo a las autoridades de tránsito."*

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los Organismo de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan Organismo de apoyo.

Que el artículo 2° define los Centro integral de atención como *"Establecimiento donde se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito. Podrá ser operado por el Estado o por entes privados que a través del cobro de las tarifas por los servicios allí prestados, garantizarán su auto sostenibilidad."*

El artículo 136 de la Ley 769 del 2002 modificado por la Ley 1383 del 2010, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, con excepción de los párrafos 1 y 2, donde se señaló el procedimiento para obtener el beneficio de Reducción de multa, y se incluyó como prerequisite asistir a un curso sobre normas de tránsito en un Centro Integral de Atención.

Que la Resolución 3204 de 2010 señala la naturaleza de los Centros Integrales de Atención y sus requisitos para la habilitación de los centros integrales de atención, facultando la vigilancia, inspección y control a los Centros Integrales de Atención a la Superintendencia de Puertos y Transporte, sin perjuicio de la competencia que sobre la casa-cárcel ejerce el INPEC para los fines de custodia y vigilancia penitenciaria que le corresponde.

Que mediante la Resolución 4230 de 2010 *"por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3204 del 4 de agosto de 2010, proferida por el Ministerio de Transporte"* en su artículo 1° otorga facultades a los Organismo de Tránsito hasta tanto se habiliten los Centros Integrales de Atención para dictar el curso sobre normas de tránsito.

Que en esa misma Resolución se impone la condición de que *"En todo caso, cuando en la Jurisdicción de un Organismo de Tránsito se habiliten Centros Integrales de Atención, para que aquel continúe ejerciendo esta función, deberá habilitarse como tal, cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en esta resolución"*

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 *"por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 19 estableció las causales de suspensión y cancelación de la habilitación de Organismo de apoyo y de tránsito, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los Organismo de apoyo al tránsito.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 009171 del 24/09/2012 habilitó el funcionamiento del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA** con Matricula Mercantil No. 181598, propiedad de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S.**, identificada con el NIT. 900369695-8.

Que mediante Circular Externa No. 018 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte señala: *"Algunos Organismo de Tránsito han interpretado la norma en cita, en el sentido que no requieren cumplir los requisitos de operación exigidos por el Ministerio de Transporte, para dictar los cursos en las condiciones exigidas por las normas de tránsito."*

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA con Matrícula Mercantil No. 181598, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8.

**Sobre el particular es de precisar, que las normas deben ser interpretadas de manera gramatical**, pues el artículo 27 del Código Civil precisa que "cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu", igualmente, que "las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal"

#### HECHOS

1. El CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA con Matrícula Mercantil No. 181598, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8, es sujeto de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte por ser un Organismo de Apoyo dentro del sector Transporte.
2. El CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA con Matrícula Mercantil No. 181598, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695-8, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 009171 del 24/09/2012
3. A través de Memorando No. 20168200089613 del 22/07/2016 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de inspección al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA con Matrícula Mercantil No. 181598, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8
4. Mediante memorando No 20178200041813 del 03/03/2017 el Profesional comisionado presentó Informe de Visita de inspección practicada el 26/07/2016 CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA con Matrícula Mercantil No. 181598, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8.
5. A través de Memorando No. 20178200130923 del 04/07/2017, el grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Acta e Informe de Visita realizada CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA con Matrícula Mercantil No. 181598, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8, al grupo de Investigaciones y Control para lo de su competencia.

#### PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el 26/07/2016 al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA con Matrícula Mercantil No. 181598, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8, con la respectiva documentación recaudada.
2. Informe de visita de inspección practicada el 26/07/2016 al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA con Matrícula Mercantil No. 181598, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA con Matricula Mercantil No. 181598, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8.

S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8, allegada al Grupo de Investigaciones y Control con Memorando No. 20178200130923 del 04/07/2017.

3. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que se alleguen a la investigación.

### FORMULACIÓN DE CARGOS

**CARGO ÚNICO:** El CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA con Matricula Mercantil No. 181598, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8, presuntamente no cuenta con los elementos tecnológicos y de conectividad con el RUNT, hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección de la siguiente manera: "3.1 EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA no cuenta con los elementos tecnológicos y de conectividad con el sistema RUNT"(...), transgrediendo así lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 3 y artículo 5 de la resolución 3204 de 2010.

"Resolución 3204 de 2010.

**Artículo 3°. Requisitos para la Habilitación de los Centros Integrales de Atención.** Para que un Centro Integral de Atención obtenga por parte del Ministerio de Transporte la Habilitación para su funcionamiento debe cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación:

7. Contar con los elementos tecnológicos y de conectividad con el Sistema RUNT, señalados en la presente resolución, requeridos para la transmisión de la información generada por el Centro Integral de Atención.

**Artículo 5°. Elementos tecnológicos y de conectividad.** Los Centros Integrales de Atención deberán contar con los siguientes equipos técnicos y de comunicación requeridos para la conectividad con el Sistema RUNT: computador, impresora, cámara web, lector de huellas dactilares-biométrico, certificado digital, licencia del software Q-RUNT, canal dedicado de comunicaciones, firewall personal."

Por lo que, presuntamente incumple lo dispuesto en los Numerales 1 y 17 del Artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, el cual consagra:

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismo de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los Organismo de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación.

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias."

El incumplimiento a las citadas disposiciones da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

"Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismo de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los Organismo de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA con Matrícula Mercantil No. 181598, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8.

Materia reglamentada por el Decreto 1479 del 2014 compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los Organismo de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ con Matrícula Mercantil No. 181598, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA con Matrícula Mercantil No. 181598, ubicado en la dirección AVENIDA EL CACIQUE No. 22-01 CALARCA/QUINDIO, y a la empresa propietaria CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8, en la CARRERA 9 No 38 - 19, y CARRERA 7 No. 42B- 27 de la ciudad de PEREIRA/ RISARALDA, de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al Organismo de Tránsito para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes.

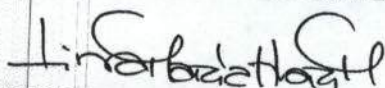
**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

4 9 6 0 1

0 4 OCT 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARÍ MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Julián Suarez

Revisó: Laura Barriga/Valentina Rubiano. Coord. Grupo Investigaciones y Control.





CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE CALARCA  
Fecha expedición: 2017/10/02 - 15:24:10, Recibo No. S000123133, Operación No. 90RUE1002100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: rFBzVDYF1**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE CALARCA  
DIRECCION COMERCIAL: AV EL CACIQUE 22-01  
DOMICILIO : CALARCA  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 38-19  
MUNICIPIO JUDICIAL: PEREIRA  
E-MAIL COMERCIAL: gerencia@ejevial.com.co  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3172200  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00181598  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012  
RENOVO EL AÑO 2017, EL 10 DE FEBRERO DE 2017

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF PHYSICS  
5712 S. DICKINSON AVE.  
CHICAGO, ILL. 60637



TO: THE DIRECTOR, NATIONAL BUREAU OF STANDARDS  
WASHINGTON, D.C. 20535

FROM: DR. J. J. HARRIS  
DEPARTMENT OF PHYSICS  
UNIVERSITY OF CHICAGO  
CHICAGO, ILL. 60637

SUBJECT: MEASUREMENT OF THE  
ELECTRIC CHARGE OF THE ELECTRON

REFERENCE: J. J. HARRIS, J. RES. NBS.,  
A, 67, 1, 1963.

ABSTRACT: A summary of the results of the  
measurement of the electric charge of the electron  
is presented.

1. INTRODUCTION  
The purpose of this report is to present a summary of the results of the measurement of the electric charge of the electron. The results are presented in the form of a table of values of the charge of the electron, and a discussion of the methods used to obtain these values.



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.  
Fecha expedición: 2017/10/02 - 15:29:58, Recibo No. S000395761, Operación No. 90RUE1002252

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: UkAJCqN93k**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA:**

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.  
SIGLA : C. I. A. TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.  
N.I.T: 900369695-8  
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 7 NRO. 42 B 27  
DOMICILIO : PEREIRA  
TELEFONO COMERCIAL 1: 3369709  
TELEFONO COMERCIAL 2: 3206321194  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 NO 42B 27  
MUNICIPIO JUDICIAL: PEREIRA  
E-MAIL COMERCIAL: gerencia@ejevial.com.co  
E-MAIL NOT. JUDICIAL: gerencia@ejevial.com.co  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 4: 3369709  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3206321194  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.  
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION

**CERTIFICA:**

MATRICULA NO. 17166912  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 13 DE JULIO DE 2010  
RENOVO EL AÑO 2017, EL 3 DE FEBRERO DE 2017

**CERTIFICA:**

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA GENERAL DE PEREIRA DEL 21 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01016716 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.  
Fecha expedición: 2017/10/02 - 15:29:58, Recibo No. S000395761, Operación No. 90RUE1002252

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UkaJCqN93k

CERTIFICA:

|           |         |            |                  |             |                     |
|-----------|---------|------------|------------------|-------------|---------------------|
| REFORMAS: | FECHA   | ORIGEN     | CIUDAD           | INSCRIPCION | FECHA               |
| DOCUMENTO | 0000002 | 2010/10/05 | ACCIONISTA UNICO | PER         | 01017309 2010/10/06 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL.- 1. PRESTAR EL SERVICIO DE CASA CARCEL PARA TODOS LOS CONDUCTORES PARTICULARES, DE SERVICIO PUBLICO, DIPLOMATICOS, OFICIALES, EN LOS CASOS QUE EL CODIGO DE TRANSITO O LAS ACTIVIDADES PENALES O ADMINISTRATIVAS EXIJAN SU DETENCION Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL RESPECTIVO PROCESO BASANDONOS EN LA REGLAMENTACION DADA POR EL INPEC. 2. IMPARTIR CAPACITACION EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION FORMAL E INFORMAL CONTEMPLADAS EN EL DECRETO 4904 DE 2009. ESTOS PROGRAMAS VAN DIRIGIDOS PARA CONDUCTORES, PEATONES, AUTORIDADES DE TRANSITO, TODO TIPO DE EMPRESAS Y CIUDADANOS EN GENERAL QUE LO REQUIERAN, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. 3. DESARROLLAR EN LA ESCUELA LA CAPACITACION, CUALQUIER FORMA DE COLABORACION EMPRESARIAL CONTENIDA EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL, TALES COMO LA FUSION, ABSORCION, TRANSFORMACION O UNION TEMPORAL. 4. DESARROLLAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR Y CONTAR CON SISTEMAS MODERNOS DE COMUNICACION Y/O SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE POR SUS PROPIOS MEDIOS O POR CONCESIONES, FRANQUICIAS, ARRENDAMIENTOS, REPRESENTACION O AGENCIAMIENTO. 5. DISTRIBUIR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE EQUIPOS Y/O ARTICULOS DE SENALIZACION, DEMARCACION DE VIAS. 6. REPRESENTAR O AGENCIAR TODA CLASE DE EMPRESAS EXTRANJERAS O NACIONALES EN EL AMBITO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PUBLICO Y AFINES. 7. DISTRIBUIR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE EQUIPOS DE TRANSPORTE PUBLICO, ASI COMO SUS COMPONENTES. 8. PRACTICAR EXAMENES DE EMBRIAGUEZ PARA DETERMINAR SI EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ALUCINOGENAS O HIPNOTICAS. 9. REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES CONTENIDOS EN LA LEY 769 DEL 2002 Y LEY 1383 DE 2010. 10. IMPLEMENTACION O TRANSFORMACION DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE TRANSPORTE, BIEN SEAN SECRETARIAS DE TRANSITO, EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO; ENTRE OTRAS. 11. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA MEDICION DE INDICES DE ACCIDENTALIDAD. PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCION. CONSTRUIR ESTABLECIMIENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ESCUELA Y DE CASA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.  
Fecha expedición: 2017/10/02 - 15:29:58, Recibo No. S000395761, Operación No. 90RUE1002252

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UKAJCqN93k

CARCEL PARA LA REHABILITACION DE LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS  
DEL CODIGO DE TRANSITO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR :\$5,000,000.00 \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
NO. DE ACCIONES: 5,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1,000.00  
VALOR :\$5,000,000.00 \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
NO. DE ACCIONES: 5,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1,000.00  
VALOR :\$5,000,000.00 \*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
NO. DE ACCIONES: 5,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA GENERAL DEL 21 DE JUNIO DE  
2010, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01016716  
DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL  
SANCHEZ BELTRAN ISABEL CRISTINA

IDENTIFICACION

C.C.41942512

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD  
POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL  
O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE,  
DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE  
ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN  
CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL  
DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN  
QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE  
LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL  
SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL  
REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA  
INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE  
LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO.  
LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO  
TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER  
TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA  
PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.  
Fecha expedición: 2017/10/02 - 15:29:58, Recibo No. S000395761, Operación No. 90RUE1002252

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UkAJCqN93k

REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE  
MATRICULA NO. 16527002 DEL 25 DE MARZO DE 2010  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE FEBRERO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.  
Fecha expedición: 2017/10/02 - 15:29:58, Recibo No. S000395761, Operación No. 90RUE1002252

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: UKAJCqN93k**

NOMBRE : C.I.A LA VIRGINIA  
MATRICULA NO. 16811902 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2010  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE FEBRERO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE  
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

\*\*\*\*\*  
QUE A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL CENTRO DE ATENCION  
EMPRESARIAL CAE, A LAS MATRICULAS DE NUEVOS COMERCIANTES Y SUS  
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD  
PEREIRA, SE LES HACE SIMULTANEAMENTE EL REGISTRO ANTE INDUSTRIA Y  
COMERCIO Y SE LES EFECTUA LA ASIGNACION DEL CODIGO TRIBUTARIO DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO.

EN EL CAE IGUALMENTE, SE REALIZA LA VERIFICACION DEL USO DE SUELOS  
A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL  
COMERCIANTE.

ADICIONALMENTE, LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, A TRAVES DE UN  
APLICATIVO VIRTUAL, NOTIFICA A LAS SECRETARIAS MUNICIPALES DE:  
HACIENDA, GOBIERNO, PLANEACION Y SALUD, LA INFORMACION REFERENTE  
DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS  
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN  
FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,  
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF PHYSICS  
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60607

RECEIVED

TO THE DIRECTOR  
FROM THE DEPARTMENT OF PHYSICS  
SUBJECT: [illegible]

DATE: [illegible]

RE: [illegible]

RE: [illegible]

RE: [illegible]

RE: [illegible]

RE: [illegible]

RE: [illegible]

RE: [illegible]

RE: [illegible]

RE: [illegible]

RE: [illegible]

RE: [illegible]

RE: [illegible]

RE: [illegible]



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501201841



Bogotá, 04/10/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFE CALARCA  
CARRERA 9 NO 38 - 19  
PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 49601 de 04/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 49589.odt

100-100000

100-100000



100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501224821



20175501224821

Bogotá, 09/10/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFÉ CALARCA ✓  
CARRERA 7 No 42B -27  
PEREIRA - RISARALDA ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 49601 de 04/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\04-10-2017\CONTROL\CIATAT 49593.odt

THE  
OFFICE OF THE  
SECRETARY OF THE  
NAVY

WASHINGTON, D. C.



NAVY DEPARTMENT  
WASHINGTON, D. C.

NAVY DEPARTMENT

NAVY DEPARTMENT  
WASHINGTON, D. C.

NAVY DEPARTMENT

NAVY DEPARTMENT

NAVY DEPARTMENT  
WASHINGTON, D. C.

NAVY DEPARTMENT  
WASHINGTON, D. C.

NAVY DEPARTMENT  
WASHINGTON, D. C.

NAVY DEPARTMENT  
WASHINGTON, D. C.

NAVY DEPARTMENT

NAVY DEPARTMENT

NAVY DEPARTMENT

NAVY DEPARTMENT

NAVY DEPARTMENT



**472**  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900 082917-9  
 D.O. 25.0.95 A. 95  
 210  
 Lima 141 01 8000 111

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Ba  
 la ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN848057743CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIO

TRIANGULO DEL CAFE CALARC

Dirección: CARRERA 7 No. 42B-2

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

25/10/2017 15:34:53

HORA  
 NOMINAR  
 QUEM RECIBE

|                                         |  |                                                                                     |  |                                                                                          |  |
|-----------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>472</b> Motivos de Devolución        |  | 1 2 Desconocido<br>1 2 Rehusado<br>1 2 Cerrado<br>1 2 Fallecido<br>1 2 Fuerza Mayor |  | 1 2 No Existe Número<br>1 2 No Reclamado<br>1 2 No Contactado<br>1 2 Apartado Clausurado |  |
| 1 2 Dirección Errada<br>1 2 No Reside   |  | Fecha 1: <u>20/10/17</u>                                                            |  | Fecha 2: DIA MES AÑO R D                                                                 |  |
| Nombre del distribuidor:<br><u>John</u> |  | Nombre del distribuidor:                                                            |  | C.C.                                                                                     |  |
| Centro de Distribución:                 |  | Centro de Distribución:                                                             |  | Observaciones:                                                                           |  |
| Observaciones:                          |  | Observaciones:                                                                      |  | Observaciones:                                                                           |  |

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
 www.supertransporte.gov.co

